EL ALMACENISTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA

CONSIDERANDO QUE:

Que el Plan Anual de Adquisiciones es el Plan General de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el cual está definido como un instrumento de planeación contractual que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.1.41 del Decreto 1082 de 2015 consagra que *"Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año".*

CERTIFICA

Que la siguiente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia fiscal de 2026:

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS Y DEMAS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA"

CODIGO UNSP	VALOR	PLAZO
15101500 15101505 15101506	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000,00) M/CTE	2 MESES Y DOS DIAS
PANTALLAZO DEL PLAN ANUAL		
1 15101500 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMAS 15101505 VEHICULOS Y HERRAMIENTAS DEPROPIEDAD DEL 15101506 MUNICIPIO DE EL AGR...	Enero Enero 10 Mes (s) Moneda nacional 3GP	$45.600.240 COP $45.600.240 COP 1

Dada en el Almacén de El Agrado Huila, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año 2026.

KARLA XIOMARA MENDEZ BARRERA
Almacenista Municipal.

Proyecto: Almacenista municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Código	SGSA-210
	Fecha Documento	29/10/2026
	Fecha versión MEO	30/09/2009
	Versión	1
	Pagina	1 de 1
	COPIA CONTROLADA	

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS Y DEMAS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA"

DESCRIPCIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	Código	Nombre
CCPET:	*2.3.2.02.02.006*	*COMERCIO DISTRIBUCION ALOJAMIENTO SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDADAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA*
UNIDAD EJECUTORA	*1*	*ADMINISTRACION CENTRAL*
SECTOR	*24*	*TRANSPORTE*
PROGRAMA	*2402*	*INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL*
SUBPROGRAMA	*600*	*INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE*
PRODUCTO	*2402112*	*Via terciaria con mantenimiento periódico o rutinario*
PROYECTO	*202500000048109*	*Mejoramiento a la Infraestructura Red Vial Regional en la vigencia 2026 del Municipio de El Agrado, Departamento del Huila.*
CPC-	*62291*	*COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS*
CCPET:	*2.1.2.02.01.003*	*OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO*
UNIDAD EJECUTOR	*1*	*ADMINISTRACION CENTRAL*
CPC- Clasificacion Central de Productos	*3331101*	*GASOLINA MOTOR CORRIENTE*

AFECTACION FINANCIERA

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR EN LETRAS	VALOR EN PESOS
124303-SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS	$35.600.000.00
124304-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIO 4,5 Y 6	DIEZ MILLONES DE PESOS	$10.000.000.00

VIGENCIA DEL CDP: 02 MESES (Sesenta días calendario)

		DIA	MES	AÑO
SOLICITADA POR	Fecha	29	10	2026
	Nombre	KARLA XIOMARA MENDEZ BARRERA		
	Cargo	ALMACENISTA MUNICIPAL		
(Firma)	ELABORÓ	KARLA XIOMARA MENDEZ BARRERA		
	APROBÓ	KARLA XIOMARA MENDEZ BARRERA		

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

31/10/2026

FECHA	PRESUPUESTO	SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE EL AGRADO

Nit: 891180139-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000511

31/10/2026

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados FUENTE:124304-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS 4, 5, Y 6	10,000,000.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402112-Via terciaria con mantenimiento periódico o rutinario CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados PROYECTO:202500000048109-Mejoramiento a la Infraestructura Red Vial Regional en lavigencia 2026 del Municipio de El Agrado, Departamento del Huila. FUENTE:124303-SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	35,600,000.00

MUNICIPIO DE EL AGRADO

Nit: 891180139-9

Total Disponibilidad: **45,600,000.00**

OBJETO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS Y DEMAS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA

Son CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

Dependencia Solicitante: ALMACEN GENERAL
Responsable: KARLA XIOMARA MENDEZ BARRERA **Cargo:** ALMACENISTA MUNICIPAL
Código Proyecto:
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 30/11/2026

LUZ MIREYA ALMARIO CHAUX
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: mireya
Modificó:

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/10/2026 - 14:51:45
Recibo No. S002040069, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qSYqVnwz7j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sirfront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 OPCIÓN 1 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : MERCEDES VALENCIA CEDIEL
Identificación : CC. - 26441858
Nit : 26441858-9
Domicilio: Agrado, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 89014
Fecha de matrícula: 04 de mayo de 1998
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 11 NO. 7-38
Municipio : Agrado, Huila
Correo electrónico : edselagrado@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8322317
Teléfono comercial 2 : 310 829780
Teléfono comercial 3 : 0976043934

Dirección para notificación judicial : CARRERA 11 NO. 7-38
Municipio : Agrado, Huila
Correo electrónico de notificación : edselagrado@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4731

Actividad secundaria Código CIIU: 4732
Otras actividades Código CIIU: 5630

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de lubricantes y combustibles derivados del petroleo. Venta de licores.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $958.137.629,00
Activo no corriente: $920.000.000,00
Activo total: $1.878.137.629,00
Pasivo corriente: $150.797.259,00
Pasivo no corriente: $910.033.653,00
Pasivo total: $1.060.830.912,00
Patrimonio neto: $817.306.717,00
Pasivo más patrimonio: $1.878.137.629,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $4.658.003.593,00
Otros ingresos: $79.902.040,00
Costo de ventas: $4.331.943.341,00
Gastos operacionales: $299.108.370,00
Otros gastos: $13.288.032,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $93.565.890,00
Resultado del periodo: $93.565.890,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/10/2026 - 14:51:45
Recibo No. S002040069, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qSYqVnwz7j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ESTACION DE SERVICIO EL AGRADO
Matrícula No.: 110794
Fecha de Matrícula: 13 de marzo de 2001
Fecha de Renovación: 19 de marzo de 2026
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 11 NO. 7-38
Municipio: Agrado, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4.658.003.593,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4731.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 29/10/2026 - 14:51:45
Recibo No. S002040069, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN qSYqVnwz7j

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141139566010

(415)7707212489984(8020) 000014113956601 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 6 4 4 1 8 5 8 | 6. DV: 9

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 6 4 4 1 8 5 8

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Agrado 0 1 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VALENCIA	CEDIEL	MERCEDES	

35. Razón social:

36. Nombre comercial: ESTACION DE SERVICIO EL AGRADO

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Agrado 0 1 3

41. Dirección principal: CR 11 7 38

42. Correo electrónico: edselagrado@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 4 4 2 3 9 9 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 3 1	1 9 9 8 0 5 0 4	4 7 3 2	1 9 9 8 0 5 0 4	4 9 2 3	5 6 3 0	1 3 1 4	2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 | 1 4 | 2 2 | 4 2 | 4 8 | 5 0 | 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 52 - Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

50 - No responsable de Consumo restauran

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre: VALENCIA CEDIEL MERCEDES

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141139566010

(415)7707212489984(8020) 000014113956601 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 6 4 4 1 8 5 8	9	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 8 0 5 0 4	
77. No. Matrícula mercantil	8 9 0 1 4	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 8	2 0 1 8 0 9 1 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 3 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141139566010

(415)7707212489984(8020) 000014113956601 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 6 4 4 1 8 5 8	9	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 5 0 6 3 4 0 7	4	2 3 9 4 9 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MORA	TRUJILLO	BETY	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 8 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141139566010

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 6 4 4 1 8 5 8	9	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de combustible para automotores 4 7 3 1

162. Nombre del establecimiento: ESTACION DE SERVICIO EL AGRADO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Huila 4 1	Agrado 0 1 3

165. Dirección: CR 11 7 38

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 1 0 7 9 4	2 0 0 1 0 3 1 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 1 4 4 2 3 9 9 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimient 5 6 3 0

162. Nombre del establecimiento: DISCOTECA SCORPIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Huila 4 1	Agrado 0 1 3

165. Dirección: CR 11 7 38

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 2 8 7 6 7	2 0 0 3 0 6 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Página 5 de 5 **Hoja 7**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141139566010

(415)7707212489984(8020) 000014113956601 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Neiva	14. Buzón electrónico
		1 3	

Estado y beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 9 1 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 07 de noviembre de 2026, a las 09:51:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26441858
Código de Verificación	26441858261107095119

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305619886

PIB
15:16:58

Bogotá DC, 29 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MERCEDES VALENCIA CEDIEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26441858:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:43:45 AM horas del 07/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **26441858**

Apellidos y Nombres: **VALENCIA CEDIEL MERCEDES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:48:27 horas del 07/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **26441858**, Apellidos y Nombres **VALENCIA CEDIEL MERCEDES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldia Agrado**, con NIT **891180139-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 26441858 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/10/2026 03:44 PM

Código Verificación: **1NCU4PM927**

Válida hasta: **29/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Agrado Huila, Noviembre 11 el 2026

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGRADO HUILA

C E R T I F I C A

Qué **MERCEDES VALENCIA CEDIE**L, identificada con cédula de ciudadanía No **26.441.858** se encuentra a Paz y Salvo, con el fisco Municipal, válido hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

El presente se expide a petición del interesado

LUZ MIREYA ALMARIO CHAUX

Proyectó: Secretaria de Hacienda municipal
Nombre: Luz Mireya Almario Chaux
Firma

Revisó Secretaria de Hacienda municipal
Nombre: Luz Mireya Almario Chaux
Firma

Aprobó: Secretaria de Hacienda Municipal
Nombre: Luz Mireya Almario Chaux
Firma

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 39441559	0	MERCEDES VALENCIA CEBEL	R	01	POSITIVA - 14-25	SUCURSAL	4731	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
41-13	CRA 26 A N 40 73 APTO 501		[illegible]		EDMILAGRADO@GMAIL.COM		0	

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-10	2026-11	39203300	E	2026-11-04	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.573.800	0	BANCO DAVIVIENDA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
3	39203300	2026-11-17	Pagada							

EMPLEADO				NOVEDADES														DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MEN					
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	INGR	RET	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	DIAS	IRL	AUSE	APH	DIAS	DEPE	COTE	IRL	NOMBRE	IBC	Cot.	TARIFA	FONDO	NOMBRE	IBC	Cot.	NOMBRE	IBC	Cot.	IBC	Cot.	APORTE	Tipo Cot.	Nro. Ficto Hist	Total	Exentos de Parafiscales	Actividad Alto Riesgo
1	CC 1072521144	[illegible]	[illegible]												30	30	30	30	30	30	30	30	COLPENSIONES-FONDO	1.991.829	159.400	16		NUEVA E.P.S. S.A.	1.991.829	79.700	COMFAMILIAR HUILA-CCF32	1.991.829	74.700	1.991.829	41.800	0,521739	0	0	0	0	0,00	0	0	320.400	0	347100
2	CC 1075991934	TAMARA ROSAS RESTREPO-AYUDANTE	1.700.000	F											30	30	30	30	30	30	30	30	COLPENSIONES-FONDO 55-21-14	1.991.829	159.400	16		NUEVA E.P.S. S.A.	1.991.829	79.700	COMFAMILIAR HUILA-CCF32	1.991.829	74.700	1.991.829	41.800	0,521739	0	0	0	0	0,00	0	0	320.400	0	347100
3	[illegible]	[illegible]	1.700.000	F											30	30	30	30	30	30	30	30	COLPENSIONES-FONDO 55-21-14	1.991.829	159.400	16		NUEVA E.P.S. S.A.	1.991.829	79.700	COMFAMILIAR HUILA-CCF32	1.991.829	74.700	1.991.829	41.800	0,521739	0	0	0	0	0,00	0	0	320.400	0	347100

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 39441559	0	MERCEDES VALENCIA CEBEL	R	01	POSITIVA - 14-25	SUCURSAL	4731	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
41-13	CRA 26 A N 40 73 APTO 501		[illegible]		EDMILAGRADO@GMAIL.COM		0	

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-10	2026-11	39203300	E	2026-11-04	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	1.573.800	0	BANCO DAVIVIENDA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
3	39203300	2026-11-17	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
5.973.087	5.973.087	5.973.087	5.973.087	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 2)				3	955.800	0	0	0	955.800
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	2	637.200	0	0	0	637.200
COLFONDOS	231001	800227940	6	1	318.600	0	0	0	318.600
EPS(Administradoras: 3)				3	239.100	0	0	0	239.100
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	1	79.700	0	0	0	79.700

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
SANITAS	EPS005	800251440	6	1	79.700	0	0	0	79.700
NUEVA E.P.S. S.A. MOV	EPS041	900156264	2	1	79.700	0	0	0	79.700
ARP(Administradoras: 1)				3	145.800	0	0	0	145.800
POSITIVA	14-23	860011153	6	3	145.800	0	0	0	145.800
CCF(Administradoras: 1)				3	239.100	0	0	0	239.100
COMFAMILIAR DEL HUILA	CCF32	891180008	2	3	239.100	0	0	0	239.100
Gran Total					1.579.800	0	0	0	1.579.800

AGOS S.A.
PAGADO

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN No. 001 DE 2026, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 109 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO Y MERCEDES VALENCIA CEDIEL			
No. CONTRATO	109 DE 2026		
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9545116		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA		
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO		
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA".		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL AGRADO		
NIT	NIT. 891180139-9		
CONTRATISTA	MERCEDES VALENCIA CEDIEL	C.C. 26.441.858 expedida en El Agrado, Huila	
VALOR INICIAL CONTRATO:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/Cte.		
VALOR ADICIONAL:	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000)		
VALOR TOTAL	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($155.600.000)		
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.		
FECHA INICIO	11/06/2026	**FECHA DE SUSPENSIÓN**	N/A
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	30/12/2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	**FECHA PRESENTE ACTA**	11/11/2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP DE LA ADICIÓN			

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000511	31 de octubre de 2026	$45.600.000
TOTAL, CDP		$45.600.000

Proyectó: Apoyo Jurídico
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre:Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

1. DESARROLLO

En el Municipio de El Agrado, Huila, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de El Agrado, se reunieron **KARLA XIOMARA MÉNDEZ BARRERA**, Almacenista Municipal, en calidad de supervisora del Contrato de Suministro No. 109 de 2026, y **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia de la justificación técnica, jurídica y financiera de la necesidad de adicionar en valor el citado contrato, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA"**, la cual se somete a consideración del ordenador del gasto para lo de su competencia.

La presente acta es un documento de soporte y recomendación de la supervisión. No modifica por sí misma el contrato: la adición sólo se perfeccionará con la suscripción del documento de Adición No. 001 de 2026 por parte del ordenador del gasto del Municipio de El Agrado y de la contratista.

2. ANTECEDENTES

Que el dos (02) de junio de dos mil veintiséis (2026), como resultado del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. DHMA-SA-AG-003 de 2026, el Municipio de El Agrado aceptó la oferta presentada por **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO EL AGRADO**, dando lugar al Contrato de Suministro No. 109 de 2026 (ID SECOP CO1.PCCNTR.9545116), cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA"**.

Que el plazo de ejecución pactado es de seis (06) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir del acta de inicio suscrita el once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026). A la fecha de la presente acta el contrato se encuentra en ejecución, toda vez que no ha vencido su plazo, no se ha agotado su valor y no se encuentra suspendido.

Que conforme a la cláusula tercera del contrato, su valor se estimó en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/Cte.**, pagaderos en pagos parciales de acuerdo con el suministro efectivamente realizado, previa presentación de la factura o documento equivalente, la

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Que se trata de un contrato de suministro de valor estimado, ejecutado a precios unitarios según la demanda real de la entidad, cuyos ítems y precios unitarios ofertados son los siguientes:

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1	*BIODIESEL 10%*	*GALÓN*	*1*	*$14.000*	*$14.000*
2	*GASOLINA CORRIENTE 10%*	*GALÓN*	*1*	*$19.700*	*$19.700*
TOTAL POR ÍTEMS					*$ 33.700*
TOTAL					*$110.000.000*

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

3.1. Fundamento competencial de la necesidad

La necesidad que satisface el contrato se deriva de competencias asignadas por la ley al Municipio. Los artículos 17 y 18 de la Ley 105 de 1993 atribuyen a los municipios la responsabilidad sobre la infraestructura de transporte a su cargo, mandato reforzado por el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, que dispone:

> *"ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.4. En materia de transporte. 76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vias urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del*

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

municipio (...). 76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables."

En el mismo sentido, el numeral 23 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece que, en materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal.

En el Municipio de El Agrado el área rural tiene un peso determinante en la economía local, basada principalmente en la producción agropecuaria. Mantener las vías terciarias en condiciones de transitabilidad es indispensable para que la población campesina pueda sacar sus productos a los centros de comercialización y acceder a bienes y servicios. Para ello, la entidad debe garantizar la operación continua de la maquinaria pesada de su propiedad, que requiere suministro permanente de combustible.

Adicionalmente, conforme a los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio. El cumplimiento de estas funciones por parte del Alcalde y de los servidores de la Administración exige desplazamientos dentro del territorio municipal, con especial énfasis en la zona rural, y fuera de él, para lo cual se requiere el suministro de combustible para los vehículos y equipos de propiedad del Municipio.

3.2. Justificación técnica y financiera

De acuerdo con la información verificada por la supervisión, con corte al once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) se ha ejecutado la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($104.361.184) M/Cte.**, equivalente al **94,87 %** del valor del contrato, quedando un saldo por ejecutar de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($5.638.816) M/Cte.** (5,13 %).

En los ciento cincuenta y tres (153) días transcurridos desde el inicio, el consumo promedio ha sido de aproximadamente **$682.099 diarios** (alrededor de $20,5 millones por cada treinta días), por lo que el saldo disponible solo alcanza para cubrir cerca de ocho (8) días de operación. De no adicionarse el contrato, la maquinaria pesada y los vehículos del Municipio quedarían sin combustible antes de la terminación del plazo, con la consecuente paralización de las labores de mantenimiento vial y de las funciones misionales de la Administración.

El suministro adicional corresponde al mismo objeto contractual, a los mismos ítems y a los mismos precios unitarios ofertados en el proceso de selección, de manera que no altera el objeto, la naturaleza ni las condiciones económicas del contrato, ni configura un contrato nuevo.

Proyectó: Apoyo Jurídico
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

3.3. Fundamento jurídico de la adición

La adición se celebra de mutuo acuerdo entre las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad reconocida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1602 del Código Civil, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad (artículo 3 de la Ley 80 de 1993). No corresponde al ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral prevista en los artículos 14 y 16 de la misma ley.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tomando el salario mínimo de 2026 ($1.750.905), el límite se cumple así:

a) Valor inicial: $110.000.000, equivalentes a 62,82 SMMLV. Límite del 50 %: 31,41 SMMLV.

b) Valor de la adición: $45.600.000, equivalentes a 26,04 SMMLV, es decir, el **41,45 %** del valor inicial.

c) Valor total del contrato: $155.600.000, equivalentes a 88,87 SMMLV.

La presente es la primera adición al contrato, por lo que no existen adiciones anteriores que deban sumarse para efectos del límite legal.

3.4. Plazo

La adición es exclusivamente en valor y no modifica el plazo de ejecución pactado. Los recursos adicionados solo podrán ejecutarse dentro del plazo contractual vigente. Si se llegare a requerir su ampliación, la prórroga deberá justificarse y suscribirse antes del vencimiento del plazo.

3.5. Disponibilidad presupuestal, garantías y publicidad

La adición cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000511 del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiséis (2026), por valor de **$45.600.000**. Previo a su ejecución deberá expedirse el correspondiente registro presupuestal, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996, y, si el contrato exigió garantías, la contratista deberá ampliarlas en proporción al nuevo valor y la entidad aprobarlas. El documento de adición deberá publicarse en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por las anteriores consideraciones, la supervisión encuentra que la adición en valor es necesaria, conveniente y oportuna para el cumplimiento de los fines de la contratación.

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Lenor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre:Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La supervisión **RECOMIENDA** al ordenador del gasto suscribir la Adición No. 001 de 2026 al Contrato de Suministro No. 109 de 2026, en los siguientes términos:

PRIMERO: ADICIONAR el valor del Contrato de Suministro No. 109 de 2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA"**, en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000) M/Cte.**, por lo que la cláusula tercera del contrato quedará así:

*"**CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($155.600.000) M/Cte., equivalentes a 88,87 SMMLV para el año 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:*

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
1	*BIODIESEL 10%*	*GALÓN*	*1*	*$14.000*	*$14.000*
2	*GASOLINA CORRIENTE 10%*	*GALÓN*	*1*	*$19.700*	*$19.700*
TOTAL POR ÍTEMS					*$ 33.700*
TOTAL					*$155.600.000*

El valor adicionado se ejecutará conforme a los precios unitarios del contrato y a los consumos efectivamente realizados y certificados por la supervisión."

SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de la adición se pagarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y al registro presupuestal que se expida para el efecto:

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000511	31 de octubre de 2026	$45.600.000

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

TOTAL CDP	$45.600.000

TERCERO: La ejecución de la adición queda sujeta a la expedición del registro presupuestal y, si el contrato las exigió, a la ampliación y aprobación de las garantías en proporción al nuevo valor.

CUARTO: Los recursos adicionados que no se ejecuten dentro del plazo contractual serán liberados en la liquidación del contrato, sin que haya lugar a reconocimiento alguno a favor de la contratista por concepto de valores no suministrados.

QUINTO: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no sean modificadas expresamente por la adición.

SEXTO: Publicar el documento de adición en el SECOP dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a su expedición.

5. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista **MERCEDES VALENCIA CEDIEL** manifiesta que conoce y acepta la adición en valor recomendada, en las mismas condiciones técnicas y a los mismos precios unitarios del contrato, y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente acta, que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente para continuar con la ejecución del contrato.

OBSERVACIONES
Ninguna

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre:Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

6. FIRMA DEL ACTA

Para constancia, firman la presente acta quienes en ella intervinieron, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

1. FIRMAS			
CONTRATISTA		SUPERVISOR	
NOMBRE	MERCEDES VALENCIA CEDIEL	NOMBRE	KARLA XIOMARA MÉNDEZ BARRERA
C.C. / NIT.	C.C. 26.441.858 de El Agrado, Huila.	CARGO	Almacenista Municipal

Proyectó: Apoyo Jurídico.
Nombre: Leidy Leonor Amaya Diaz.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

ADICIÓN No. 001 DE 2026, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 109 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO Y MERCEDES VALENCIA CEDIEL			
No. CONTRATO	109 DE 2026		
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9545116		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA		
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO		
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA".		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL AGRADO		
NIT	NIT. 891180139-9		
CONTRATISTA	MERCEDES VALENCIA CEDIEL		C.C. 26.441.858 expedida en El Agrado, Huila
VALOR INICIAL CONTRATO:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/Cte.		
VALOR ADICIONAL:	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000)		
VALOR TOTAL	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($155.600.000)		
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.		
FECHA INICIO	11/06/2026	**FECHA DE SUSPENSIÓN**	N/A
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	30/12/2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	**FECHA DE LA ADICIÓN**	11/11/2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP DE LA ADICIÓN

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000511	31 de octubre de 2026	$45.600.000
TOTAL, CDP		$45.600.000

Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

1. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Entre los suscritos, **MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.398.985 expedida en Villavicencio, Meta, quien obra en su calidad de Alcaldesa y, por lo mismo, representante legal del Municipio de El Agrado (H), con NIT. 891180139-9, posesionada mediante Acta de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Agrado, Departamento del Huila, y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, titular de la cédula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado, Huila, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO EL AGRADO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No. 001 DE 2026 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 109 DE 2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DHMA-SA-AG-003 DE 2026, el dos (02) de junio de dos mil veintiséis (2026) EL MUNICIPIO aceptó la oferta presentada por **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, dando lugar al Contrato de Suministro No. 109 de 2026 (ID SECOP CO1.PCCNTR.9545116), cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA"**.

2. Que conforme a la cláusula tercera del contrato, su valor se estimó en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/Cte.**, IVA incluido si hubiere lugar a ello, pagaderos mediante pagos parciales de acuerdo con el suministro efectivamente realizado, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000172 del 27 de abril de 2026 señalado en la cláusula séptima.

3. Que según la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución es de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, sin que pueda exceder el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). El acta de inicio se suscribió el once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026) y, a la fecha, el contrato se encuentra en ejecución, toda vez que no ha vencido su plazo, no se ha agotado su valor y no se encuentra suspendido.

4. Que la cláusula décima sexta del contrato permite suscribir contratos adicionales para el desarrollo eficaz del objeto contractual, siempre que no excedan el cincuenta por ciento (50 %) de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, no impliquen modificación del objeto y no se prorrogue un plazo vencido.

5. Que mediante **Acta de Justificación** del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), suscrita por la supervisora del contrato, **KARLA XIOMARA MÉNDEZ BARRERA**, Almacenista Municipal, y por EL

CONTRATISTA, la cual forma parte integral de la presente adición, la supervisión sustentó la necesidad técnica, jurídica y financiera de adicionar en valor el contrato y recomendó al ordenador del gasto su suscripción.

6. Que la necesidad que satisface el contrato se deriva de competencias legales del Municipio: el artículo 76, numeral 76.4, de la Ley 715 de 2001, los artículos 17 y 18 de la Ley 105 de 1993 y el numeral 23 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 le asignan la conservación y el mantenimiento de las vías urbanas y rurales a su cargo, lo que exige la operación continua de la maquinaria pesada de su propiedad. A su vez, los artículos 209 y 315 de la Constitución Política exigen que el Alcalde y los servidores de la Administración se desplacen dentro y fuera del territorio municipal, en especial a la zona rural, para lo cual se requiere el suministro de combustible para los vehículos y equipos del Municipio.

7. Que según lo verificado por la supervisión en la citada Acta de Justificación, con corte al once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) se ha ejecutado la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($104.361.184) M/Cte.**, equivalente al 94,87 % del valor del contrato, con un saldo de **$5.638.816** (5,13 %). Con un consumo promedio de aproximadamente $682.099 diarios, el saldo solo alcanza para cerca de ocho (8) días de operación, de modo que, sin la adición, la maquinaria pesada y los vehículos del Municipio quedarían sin combustible antes de la terminación del plazo, con la consecuente paralización de las labores de mantenimiento vial y de las funciones misionales de la Administración.

8. Que la adición corresponde al mismo objeto contractual, a los mismos ítems y a los mismos precios unitarios ofertados en el proceso de selección, por lo que no altera el objeto, la naturaleza ni las condiciones económicas del contrato, ni configura un contrato nuevo.

9. Que conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula décima sexta del contrato, la adición no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial expresado en SMMLV. Tomando el salario mínimo de 2026 ($1.750.905): el valor inicial de $110.000.000 equivale a 62,82 SMMLV, cuyo 50 % son 31,41 SMMLV; la adición de $45.600.000 equivale a 26,04 SMMLV, es decir, el 41,45 % del valor inicial; y el valor total de $155.600.000 equivale a 88,87 SMMLV. Esta es la primera adición al contrato.

10. Que la presente adición se celebra de mutuo acuerdo entre las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad reconocida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1602 del Código Civil, para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad (artículo 3 de la Ley 80 de 1993). No corresponde al ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral prevista en los artículos 14 y 16 de la misma ley.

11. Que la adición es exclusivamente en valor y no modifica el plazo de ejecución pactado en la cláusula cuarta del contrato.

12. Que la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000511 del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiséis (2026), por valor de **$45.600.000**, para respaldar la presente adición.

13. Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, originaria o sobreviniente, de las consagradas en la Constitución Política y en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan adicionar el Contrato de Suministro No. 109 de 2026, que continuará rigiéndose por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR: Adicionar el valor del Contrato de Suministro No. 109 de 2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA"**, en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000) M/Cte.**, con lo cual el valor total estimado del contrato asciende a **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($155.600.000) M/Cte.**

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO: Como consecuencia de lo anterior, el inciso primero de la cláusula tercera del contrato quedará así:

> *"**CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El valor total del contrato se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($155.600.000) M/Cte., IVA incluido si hubiere lugar a ello, equivalentes a 88,87 SMMLV de 2026. El Presupuesto del presente Contrato se desglosa de la siguiente manera:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BIODIESEL 10%	GALÓN	1	$14.000	$14.000
2	GASOLINA CORRIENTE 10%	GALÓN	1	$19.700	$19.700
TOTAL POR ÍTEMS					$ 33.700
TOTAL					$155.600.000

El numeral 3.1 (forma de pago) y las notas de la cláusula tercera se mantienen sin modificación."

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las obligaciones derivadas de la presente adición se pagarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, y al registro presupuestal que se expida para el efecto:

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000511	31 de octubre de 2026	$45.600.000
TOTAL CDP		$45.600.000

En consecuencia, la cláusula séptima del contrato se entiende adicionada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000511 del 31 de octubre de 2026, por valor de $45.600.000, para una disponibilidad total de $155.600.000.

CLÁUSULA CUARTA. EJECUCIÓN DEL VALOR ADICIONADO: El valor adicionado se ejecutará a los mismos precios unitarios ofertados y en las mismas condiciones técnicas del contrato, de acuerdo con los requerimientos del supervisor y los consumos efectivamente realizados y certificados por este. La presente adición no modifica el plazo de ejecución; los recursos adicionados solo podrán ejecutarse dentro del plazo previsto en la cláusula cuarta del contrato, y los que no se ejecuten serán liberados a favor de EL MUNICIPIO en la liquidación, sin que haya lugar a reconocimiento alguno a favor de EL CONTRATISTA por concepto de valores no suministrados.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de la garantía constituida conforme a la cláusula décima tercera del contrato, adicionando a los amparos el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000) M/Cte.** en los mismos porcentajes y con las mismas vigencias allí señaladas, así: (i) cumplimiento, 10 % del valor del contrato, para un valor asegurado total de **$15.560.000**; y (ii) calidad del servicio, 20 % del valor del contrato, para un valor asegurado total de **$31.120.000**. EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de la garantía a EL MUNICIPIO dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente adición, para su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del registro presupuestal; (ii) la aprobación por parte de EL MUNICIPIO de la modificación de la garantía; y (iii) el pago de los impuestos a que haya lugar, conforme a la cláusula décima sexta del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN: Forman parte integral de la presente adición el Acta de Justificación del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000511, el registro presupuestal correspondiente y la modificación de la garantía debidamente aprobada.

Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes y sin modificación todas las estipulaciones del Contrato de Suministro No. 109 de 2026 que no hayan sido modificadas expresamente en el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA. PUBLICACIÓN: EL MUNICIPIO publicará la presente adición en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

FIRMA

Para constancia de lo anterior, firman la presente Adición los que en ella intervinieron a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Por el Municipio	**Por el Contratista**	
MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ Alcaldesa Municipal	**NOMBRE**	**MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO EL AGRADO**
	C.C. / NIT	C.C. 26.441.858 de El Agrado, Huila.
	DOMICILIO	CRA 11 N 7-38 EL AGRADO, HUILA

Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

ADICIÓN No. 001 DE 2026, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 109 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO Y MERCEDES VALENCIA CEDIEL			
No. CONTRATO	109 DE 2026		
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9545116		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA		
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO		
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA".		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL AGRADO		
NIT	NIT. 891180139-9		
CONTRATISTA	MERCEDES VALENCIA CEDIEL	C.C. 26.441.858 expedida en El Agrado, Huila	
VALOR INICIAL CONTRATO:	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/Cte.		
VALOR ADICIONAL:	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000)		
VALOR TOTAL	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($155.600.000)		
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.		
FECHA INICIO	11/06/2026	**FECHA DE SUSPENSIÓN**	N/A
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	30/12/2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	**FECHA DE LA ADICIÓN**	11/11/2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP DE LA ADICIÓN

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000511	31 de octubre de 2026	$45.600.000
TOTAL, CDP		$45.600.000

Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfly Rincón Méndez
Firma

1. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Entre los suscritos, **MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.398.985 expedida en Villavicencio, Meta, quien obra en su calidad de Alcaldesa y, por lo mismo, representante legal del Municipio de El Agrado (H), con NIT. 891180139-9, posesionada mediante Acta de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Agrado, Departamento del Huila, y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, titular de la cédula de ciudadanía No. 26.441.858 de El Agrado, Huila, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO EL AGRADO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No. 001 DE 2026 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 109 DE 2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DHMA-SA-AG-003 DE 2026, el dos (02) de junio de dos mil veintiséis (2026) EL MUNICIPIO aceptó la oferta presentada por **MERCEDES VALENCIA CEDIEL**, dando lugar al Contrato de Suministro No. 109 de 2026 (ID SECOP CO1.PCCNTR.9545116), cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA"**.

2. Que conforme a la cláusula tercera del contrato, su valor se estimó en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/Cte.**, IVA incluido si hubiere lugar a ello, pagaderos mediante pagos parciales de acuerdo con el suministro efectivamente realizado, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000172 del 27 de abril de 2026 señalado en la cláusula séptima.

3. Que según la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución es de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, sin que pueda exceder el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). El acta de inicio se suscribió el once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026) y, a la fecha, el contrato se encuentra en ejecución, toda vez que no ha vencido su plazo, no se ha agotado su valor y no se encuentra suspendido.

4. Que la cláusula décima sexta del contrato permite suscribir contratos adicionales para el desarrollo eficaz del objeto contractual, siempre que no excedan el cincuenta por ciento (50 %) de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes, no impliquen modificación del objeto y no se prorrogue un plazo vencido.

5. Que mediante **Acta de Justificación** del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), suscrita por la supervisora del contrato, **KARLA XIOMARA MÉNDEZ BARRERA**, Almacenista Municipal, y por EL

CONTRATISTA, la cual forma parte integral de la presente adición, la supervisión sustentó la necesidad técnica, jurídica y financiera de adicionar en valor el contrato y recomendó al ordenador del gasto su suscripción.

6. Que la necesidad que satisface el contrato se deriva de competencias legales del Municipio: el artículo 76, numeral 76.4, de la Ley 715 de 2001, los artículos 17 y 18 de la Ley 105 de 1993 y el numeral 23 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 le asignan la conservación y el mantenimiento de las vías urbanas y rurales a su cargo, lo que exige la operación continua de la maquinaria pesada de su propiedad. A su vez, los artículos 209 y 315 de la Constitución Política exigen que el Alcalde y los servidores de la Administración se desplacen dentro y fuera del territorio municipal, en especial a la zona rural, para lo cual se requiere el suministro de combustible para los vehículos y equipos del Municipio.

7. Que según lo verificado por la supervisión en la citada Acta de Justificación, con corte al once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) se ha ejecutado la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($104.361.184) M/Cte.**, equivalente al 94,87 % del valor del contrato, con un saldo de **$5.638.816** (5,13 %). Con un consumo promedio de aproximadamente $682.099 diarios, el saldo solo alcanza para cerca de ocho (8) días de operación, de modo que, sin la adición, la maquinaria pesada y los vehículos del Municipio quedarían sin combustible antes de la terminación del plazo, con la consecuente paralización de las labores de mantenimiento vial y de las funciones misionales de la Administración.

8. Que la adición corresponde al mismo objeto contractual, a los mismos ítems y a los mismos precios unitarios ofertados en el proceso de selección, por lo que no altera el objeto, la naturaleza ni las condiciones económicas del contrato, ni configura un contrato nuevo.

9. Que conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula décima sexta del contrato, la adición no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial expresado en SMMLV. Tomando el salario mínimo de 2026 ($1.750.905): el valor inicial de $110.000.000 equivale a 62,82 SMMLV, cuyo 50 % son 31,41 SMMLV; la adición de $45.600.000 equivale a 26,04 SMMLV, es decir, el 41,45 % del valor inicial; y el valor total de $155.600.000 equivale a 88,87 SMMLV. Esta es la primera adición al contrato.

10. Que la presente adición se celebra de mutuo acuerdo entre las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad reconocida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1602 del Código Civil, para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad (artículo 3 de la Ley 80 de 1993). No corresponde al ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral prevista en los artículos 14 y 16 de la misma ley.

11. Que la adición es exclusivamente en valor y no modifica el plazo de ejecución pactado en la cláusula cuarta del contrato.

12. Que la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000511 del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiséis (2026), por valor de **$45.600.000**, para respaldar la presente adición.

Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

13. Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, originaria o sobreviniente, de las consagradas en la Constitución Política y en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan adicionar el Contrato de Suministro No. 109 de 2026, que continuará rigiéndose por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR: Adicionar el valor del Contrato de Suministro No. 109 de 2026, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA"**, en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000) M/Cte.**, con lo cual el valor total estimado del contrato asciende a **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($155.600.000) M/Cte.**

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO: Como consecuencia de lo anterior, el inciso primero de la cláusula tercera del contrato quedará así:

> *"**CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El valor total del contrato se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($155.600.000) M/Cte., IVA incluido si hubiere lugar a ello, equivalentes a 88,87 SMMLV de 2026. El Presupuesto del presente Contrato se desglosa de la siguiente manera:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BIODIESEL 10%	GALÓN	1	$14.000	$14.000
2	GASOLINA CORRIENTE 10%	GALÓN	1	$19.700	$19.700
TOTAL POR ÍTEMS					$ 33.700
TOTAL					$155.600.000

El numeral 3.1 (forma de pago) y las notas de la cláusula tercera se mantienen sin modificación."

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las obligaciones derivadas de la presente adición se pagarán con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, y al registro presupuestal que se expida para el efecto:

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000511	31 de octubre de 2026	$45.600.000
TOTAL CDP		$45.600.000

En consecuencia, la cláusula séptima del contrato se entiende adicionada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000511 del 31 de octubre de 2026, por valor de $45.600.000, para una disponibilidad total de $155.600.000.

CLÁUSULA CUARTA. EJECUCIÓN DEL VALOR ADICIONADO: El valor adicionado se ejecutará a los mismos precios unitarios ofertados y en las mismas condiciones técnicas del contrato, de acuerdo con los requerimientos del supervisor y los consumos efectivamente realizados y certificados por este. La presente adición no modifica el plazo de ejecución; los recursos adicionados solo podrán ejecutarse dentro del plazo previsto en la cláusula cuarta del contrato, y los que no se ejecuten serán liberados a favor de EL MUNICIPIO en la liquidación, sin que haya lugar a reconocimiento alguno a favor de EL CONTRATISTA por concepto de valores no suministrados.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de la garantía constituida conforme a la cláusula décima tercera del contrato, adicionando a los amparos el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000) M/Cte.** en los mismos porcentajes y con las mismas vigencias allí señaladas, así: (i) cumplimiento, 10 % del valor del contrato, para un valor asegurado total de **$15.560.000**; y (ii) calidad del servicio, 20 % del valor del contrato, para un valor asegurado total de **$31.120.000**. EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de la garantía a EL MUNICIPIO dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente adición, para su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del registro presupuestal; (ii) la aprobación por parte de EL MUNICIPIO de la modificación de la garantía; y (iii) el pago de los impuestos a que haya lugar, conforme a la cláusula décima sexta del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN: Forman parte integral de la presente adición el Acta de Justificación del once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000511, el registro presupuestal correspondiente y la modificación de la garantía debidamente aprobada.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes y sin modificación todas las estipulaciones del Contrato de Suministro No. 109 de 2026 que no hayan sido modificadas expresamente en el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA. PUBLICACIÓN: EL MUNICIPIO publicará la presente adición en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en los términos del articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

FIRMA

Para constancia de lo anterior, firman la presente Adición los que en ella intervinieron a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Por el Municipio	**Por el Contratista**	
MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ Alcaldesa Municipal	**NOMBRE**	**MERCEDES VALENCIA CEDIEL,** propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN DE SERVICIO EL AGRADO**
	C.C. / NIT	C.C. 26.441.858 de El Agrado, Huila.
	DOMICILIO	CRA 11 N 7-38 EL AGRADO, HUILA

Proyectó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

	ALCALDÍA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 ALMACEN MUNICIPAL	Código	AM -212
		Fecha Documento	11/11/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

01 QE

SOLICITUD RP

Fecha de Solicitud:	**11/11/2026**
No. Contrato:	**109**
Clase de Contrato	**ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 109 DHMA-SA-AG-003 DE 2026**
Fecha de Suscripción	**11/11/2026**
OBJETO	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA".**
VALOR	**CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($45.600.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
Imputación Presupuestal	FUENTE: 124304-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS 4, 5, Y 6 - $10.000.000 FUENTE: 124303 - SGP- PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN - $35.600.000
ARTÍCULO No.	2402112 (**Código**) — VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO. (**Denominación**)
No. de CDP	2026000511
BENEFICIARIO	MERCEDES VALENCIA CEDIEL
CEDULA - NIT	C.C. No. 26.441.858 DE AGRADO, HUILA
Datos Empresa	.CARRERA 11 - 7 - 28 AGRADO, HUILA (**DIRECCIÓN**) — 3214423997 (**TELÉFONO**)

Solicita:

KARLA ~~XIOMARA MÉNDEZ BARRERA~~
Almacenista Municipal

Recibió:

Secretaría de Hacienda

Proyectó: Almacenista municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera
Firma

Revisó: Almacenista Municipal
Nombre: Karla Xiomara Méndez Barrera.
Firma

MUNICIPIO DE EL AGRADO

Nit: 891180139-9

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000650

11/11/2026

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.1.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados FUENTE:124304-SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS 4, 5, Y 6	VALENCIA CEDIEL MERCEDES	10,000,000.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-ADMINISTRACION CENTRAL SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402112-Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario CPC: 62291-Comercio al por menor de combustibles para vehículos automotores, aceites y grasas lubricantes y productos relacionados en establecimientos especializados PROYECTO:202500000048109-Mejoramiento a la Infraestructura Red Vial Regional en lavigencia 2026 del Municipio de El Agrado, Departamento del Huila. FUENTE:124303-SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	VALENCIA CEDIEL MERCEDES	35,600,000.00

MUNICIPIO DE EL AGRADO

Nit: 891180139-9

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL **45,600,000.00**

A FAVOR DE: VALENCIA CEDIEL MERCEDES

REPRESENTANTE VALENCIA CEDIEL MERCEDES

DISPONIBILIDAD 2026000511 **DIS** **NIT:** 26441858

NUMERO CONTRATO

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

ADICION N.001/2026 CONTRATO SUMINISTRO N.109/2026--DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA LA MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS Y DEMAS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA

Se expide en EL AGRADO a los 11 dias del mes de Noviembre de 2026

LUZ MIREYA ALMARIO CHAUX
SECRETARIA DE HACIENDA

CONTADOR

Elaboró: mireya
Modificó: